

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3452 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructura de 11 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención destinada a fomentar la movilidad de los vecinos de Los Alcázares en el traslado al Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, mediante la modalidad de transporte a la demanda, previsto y regulado en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 563568

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/563568>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 3586.

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención los operadores que cumplan los siguientes requisitos:

Ser titular de contratos de gestión de servicios públicos regulares de transporte.

Disponer de autorización para prestar servicios discrecionales.

Además de lo anterior, quienes participen en la convocatoria, deberán acreditar que disponen, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de autorización para la prestación del servicio entre los Alcázares y el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, bajo la modalidad de transporte a la demanda o de haberlo solicitado a la Dirección General de Movilidad y Litoral

Segundo. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a fomentar la movilidad de los vecinos de Los Alcázares en su traslado al Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, mediante la modalidad de transporte a la demanda, previsto y regulado en la Ley 10/2015, de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.

El periodo subvencionable abarcará un año, a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 15 de abril de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de una subvención

destinada a fomentar la movilidad de los vecinos de Los Alcázares en el traslado al Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, mediante la modalidad de transporte a la demanda, previsto y regulado en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia (BORM núm.89, de 20 de abril de 2021).

Cuarto. Cuantía:

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de la subvención de esta convocatoria asciende a 14.000,00€, a financiar con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760 proyecto 48009, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados durante el 2021.

2.- El órgano competente concederá la subvención al operador solicitante que cumpla con los requisitos y reúna mayor puntuación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:

La valoración de las solicitudes presentadas, que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Por cada vehículo adscrito al servicio con capacidad de 29 pasajeros o superior: 1 punto.

2.- Por cada expedición de ida y de vuelta: 1 punto.

3.- La tarifa no excederá de 1,30€ por trayecto. Por cada 10 céntimos de reducción de esta tarifa, se otorgará: 1 punto.

Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

2.- El operador beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, en los tres meses siguientes al vencimiento del periodo subvencionable a que se refiere el artículo 1, una memoria en la que se establezca los siguientes extremos:

1.- Costes de explotación del servicio.

2.- Número de viajeros que han hecho uso del mismo.

3.- Ingresos obtenidos por el operador en la explotación del servicio.

4.- Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones producidas.

5.- Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación con el objeto de la presente convocatoria

6.- Una/as fotografía/as que refleje/en que el/los vehículo/os lleva/n, en lugar visible, un adhesivo que informe que la financiación del servicio ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General de Movilidad y Litoral.

Murcia, 11 de mayo de 2021.—Consejero de Fomento e Infraestructuras,
José Ramón Díez de Revenga Albacete.